



## Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00038979

ING. CARLOS MURILLO CABRERA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que** el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

**Que** el numeral 1 del artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria.

**Que** el numeral 16 del artículo 10 y el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

**Que** el numeral 3, del artículo 11, del Capítulo I, del Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que *“tratándose de los participantes del mercado de valores no contemplados en los numerales anteriores, el representante legal del participante podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, la cual será autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores”*.

**Que** mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Manabí, el 21 de diciembre del 2006, se constituyó el fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN CONVIALSA-ANILLO VIAL SUR MANABÍ”**, inscrito en el Catastro Público del Mercado de



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Valores bajo el número de inscripción 2011.2.13.00838 de fecha 21 de diciembre del 2011 y Resolución No. SC.IMV.DJMV.G.11.0005932 de fecha 18 de octubre del 2011. **Que** mediante Escritura Pública otorgada el 20 de junio del 2019 ante el abogado Roger Arosemena Benites, Notario Quincuagésimo Octavo del cantón Guayaquil se celebró la terminación y liquidación del **"FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN CONVIALSA-ANILLO VIAL SUR MANABÍ"**, suscrito por la compañía Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos FUTURA, FUTURFID S.A., y por el liquidador de la compañía Consorcio Convial Manabí S.A. CONVIALSA EN LIQUIDACIÓN, el señor Wilson Rolando Zambrano Ordoñez.

**Que** el 05 de agosto de 2019, el señor Otón Meneses, como Presidente de la compañía Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos FUTURA, FUTURFID S.A., y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN CONVIALSA-ANILLO VIAL SUR MANABÍ"**, solicitó se proceda a la cancelación de la inscripción del fideicomiso en referencia, en el Catastro Público del Mercado de Valores, remitiendo la documentación necesaria y pertinente para el efecto.

**Que**, mediante los Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-SNF-2019-00061165-O, del 29 de agosto del 2019, y No. SCVS-INMV-DNNF- 2019-00084008-O, del 12 de noviembre del 2019 fueron notificadas las observaciones realizadas al trámite de cancelación.

**Que** mediante comunicaciones ingresadas el 27 de septiembre del 2019; 18 de octubre del 2019; 19 de noviembre del 2019, suscritas por el señor Otón Meneses, como Presidente, y el abogado Francisco Vélez Arizaga como Gerente General en una ocasión, ambos representantes de la compañía Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos FUTURA, FUTURFID S.A., se realizaron los descargos a los citados oficios.

**Que** la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe favorable No. SCVS.INMV.DNNF.2019.293 de fecha 9 de diciembre de 2019, el cual queda establecido que la compañía Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos FUTURA, FUTURFID S.A., en su calidad de fiduciaria, y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN CONVIALSA-ANILLO VIAL SUR MANABÍ"**, ha procedido a cumplir con todas las formalidades establecidas en la ley, recomendando la aprobación de la cancelación de la inscripción del referido fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019.



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN CONVIALSA-ANILLO VIAL SUR MANABÍ**”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

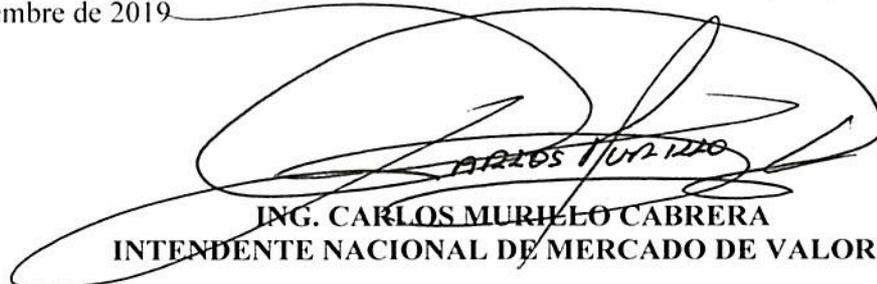
**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos FUTURA, FUTURFID S.A. publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** se tome nota del contenido de la presente resolución en la Escritura Pública de Constitución celebrada ante el Notario Cuatro del cantón Manta, el 21 de diciembre del 2006.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que el Catastro Público de Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN CONVIALSA-ANILLO VIAL SUR MANABÍ**” y sienta razón de la misma una vez cumplido lo dispuesto en el artículo cuarto que precede.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al 18 de diciembre de 2019.



**ING. CARLOS MURILLO CABRERA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

Trámite: 52751-0041-19  
RUC: 0992489367001  
MEMC/MCT

